

Comité Asesor sobre Observancia

Séptima sesión

Ginebra, 30 de noviembre a 1 de diciembre de 2011

LABOR FUTURA DEL COMITÉ ASESOR SOBRE OBSERVANCIA (ACE)

Documento preparado por la Secretaría

1. En su primera sesión, celebrada en 2003, el Comité Asesor sobre Observancia (ACE) se mostró de acuerdo con el principio de enfoque temático de su labor y la inclusión de ponencias a cargo de expertos en las sesiones respectivas.¹ En sus sesiones posteriores, el Comité analizó y debatió sobre los programas de trabajo siguientes:

- "La función del Poder Judicial, y de las autoridades cuasijudiciales y fiscales, en la observancia de los derechos de propiedad intelectual (incluidas cuestiones conexas tales como las costas judiciales)";²
- "La educación y la sensibilización, incluida la formación, respecto de todos los factores relacionados con la observancia y fundamentalmente aquellos que se indican en las peticiones de asistencia de los Estados miembros";³
- "La coordinación y cooperación en los planos internacional, regional y nacional en la esfera de la observancia";⁴
- "La Contribución de los titulares de derechos a las actividades de observancia y los costos que ello les supone, teniendo en cuenta la recomendación N° 45 de la

¹ Párrafo 16 del documento WIPO/ACE/1/7 Rev.

² Los documentos de reunión están disponibles en http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=5662.

³ Los documentos de reunión están disponibles en http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=9964.

⁴ Los documentos de reunión están disponibles en http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=12802.

Agenda de la OMPI para el Desarrollo";⁵ y

- "Estudio sustantivo del documento WIPO/ACE/5/6: análisis y debate de toda la complejidad de las infracciones de los derechos de P.I. Con ese fin, habría que pedir a la Secretaría que emprenda:
 - 1) un análisis de los métodos y lagunas de los estudios realizados hasta la fecha;
 - 2) un examen de los diferentes tipos de infracciones y de los motivos que inducen a infringir los derechos de P.I. teniendo en cuenta las variables sociales, económicas y tecnológicas, así como los diferentes grados de desarrollo;
 - 3) estudios específicos encaminados a concebir métodos analíticos que evalúen la incidencia social, económica y comercial de la falsificación y la piratería en la sociedad teniendo en cuenta toda la diversidad y las realidades económicas y sociales, así como los diferentes grados de desarrollo;
 - 4) un análisis de iniciativas, métodos alternativos y otras opciones posibles desde el punto de vista socioeconómico a los fines de hacer frente a la problemática de la piratería y la falsificación".⁶

2. El Comité convino en el programa de trabajo siguiente para su séptima sesión:

"La prosecución del programa de trabajo de la sexta sesión del ACE (puntos 2, 3 y 4)".⁷

3. En lo concerniente a la labor futura del ACE, que deberá determinarse en la séptima sesión del Comité, se convino en que las propuestas relacionadas con el párrafo 11 del documento WIPO/ACE/6/11, así como la elaboración de éstas, las propuestas nuevas y las que se mencionan en el párrafo 9 del documento WIPO/ACE/5/11 servirán de base para el debate acerca de la labor futura en la séptima sesión del ACE.⁸

4. Por conducto de la circular C.7975, de fecha 25 de mayo de 2011, la Secretaría invitó a los Estados miembros a que presentaran nuevas propuestas sobre la labor futura del ACE para su examen en la séptima sesión del Comité. En respuesta, la Secretaría recibió propuestas de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Perú. Estas propuestas figuran en los Anexos del presente documento.

⁵ Los documentos de reunión están disponibles en http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=17445.

⁶ Los documentos de reunión están disponibles en http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=20199.

⁷ Párrafo 13 del documento WIPO/ACE/6/11.

⁸ Párrafo 12 del documento WIPO/ACE/6/11.

5. Se invita al Comité Asesor a tomar nota de la información contenida en el presente documento y en sus Anexos, y a examinar las propuestas mencionadas en los párrafos 3 y 4 supra.

[Sigue el Anexo I]

PROPUESTA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Presentada a la Secretaría el 28 de julio de 2011

Se pide al Comité Asesor sobre Observancia de la OMPI que lleve a cabo un análisis comparativo de los métodos aplicables a:

1. la determinación de la jurisdicción en las causas civiles y penales;
2. el acopio y almacenamiento de pruebas; y
3. la responsabilidad social de las empresas en materia de cultivo del respeto por la P.I.

[Sigue el Anexo II]

PROPUESTA DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA
Presentada a la Secretaría el 9 de agosto de 2011

El Servicio Federal de Propiedad Intelectual, Patentes y Marcas (ROSPATENT) propone que, en el futuro, se examinen las cuestiones siguientes:

1. la infracción en Internet del derecho de autor y medidas para combatirlo, especialmente cuando sean casos transfronterizos de infracción;
2. los efectos de los mecanismos de observancia adoptados en otros países con miras a hacer frente a la piratería, especialmente en el ámbito de las tecnologías P2P; y
3. la infracción de los derechos exclusivos respecto de objetos de propiedad intelectual en Internet, en particular el problema del control de la "importación paralela".

[Sigue el Anexo III]

PROPUESTA DEL PERÚ

Presentada a la Secretaría el 1 de septiembre de 2011

"La propiedad intelectual (P.I.) constituye un instrumento importante para el desarrollo económico de los países. Sin embargo, los gobiernos y, en mayor medida, si cabe, la población de los países (especialmente los países menos avanzados y los países en desarrollo) todavía no ha comprendido del todo esa importancia.

Los Estados que comprenden la aportación que efectúa la P.I. no sólo a su economía, sino también a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, tienen la obligación de establecer mecanismos que fomenten el desarrollo de la P.I. y protejan las creaciones contra un uso no autorizado.

Los estudios llevados a cabo sobre las pérdidas que sufren los países como consecuencia de la piratería y la falsificación son uno de los mecanismos que se han empleado para analizar los efectos de la P.I. en la economía nacional. No obstante, se han puesto en duda los resultados de esos estudios a causa de que la manera en que se llevaron a cabo no fue del todo objetiva. Cabe señalar que generalmente el público no tiene acceso a esos estudios, que sólo se ponen a disposición de un número reducido de personas. Por último, esos resultados, en caso de ser fiables, no dejan de ser papel mojado si no conducen a la adopción de políticas gubernamentales adecuadas.

También se han elaborado varios mecanismos con objeto de fortalecer la P.I. entre países, siendo los más eficaces aquellos concebidos para aumentar la protección de los derechos de P.I. Entre esos instrumentos destacan los siguientes: la elaboración de legislación que comprenda una gran gama de infracciones; mayores sanciones; y el establecimiento o el fortalecimiento de mecanismos administrativos y jurídicos empleados para luchar contra las infracciones.

A pesar de toda la labor que se ha llevado a cabo hasta la fecha, los niveles de piratería y falsificación no han disminuido y, de hecho, en muchos casos han aumentado.

Es importante recordar que, ante todo, es necesario que promovamos la creación de P.I. y que uno de los mecanismos para lograr ese objetivo, aunque no el único, es una protección adecuada de los derechos de los creadores.

Con ese telón de fondo, es fundamental que la labor futura del Comité se centre en una reevaluación de los mecanismos que, hasta ahora, se han empleado para luchar contra las infracciones de los derechos de P.I., sin dejar de contribuir a la formulación de estrategias nuevas que tengan en cuenta la situación de cada país.

En consecuencia, proponemos:

- que se realicen estudios, mediante el uso de parámetros objetivos e imparciales, sobre los efectos económicos de la piratería y la falsificación en los países.

Estos estudios no deberían centrarse sólo en las pérdidas sufridas por un país como consecuencia de esas infracciones,⁹ sino también en una evaluación y comparación de los resultados que tengan en cuenta los beneficios de que goza la sociedad gracias a los sectores industriales ilegales (el costo de las mercancías de calidad inferior, una fuente de empleo, una

⁹ Los criterios utilizados para determinar esas pérdidas deberían analizarse adecuadamente a fin de garantizar que los resultados que se obtienen son fiables.

oferta más variada de productos, etc.). Nos guste o no, la sociedad se beneficia de las actividades ilícitas.

Uno de los motivos por los que es difícil eliminar las infracciones de los derechos de P.I. es que ese comportamiento se considera socialmente aceptable. Hay una creencia generalizada de que son mayores los beneficios que pueden obtenerse de la piratería y de la falsificación que los que pueden derivarse del respeto por los derechos de P.I. y de su protección.

Los estudios en que no se examina la situación en su conjunto dan lugar a políticas que únicamente abordan una parte del problema, lo que dificulta aún más que la sociedad asuma los resultados.

– que se lleven a cabo estudios con el fin de medir los efectos reales del desarrollo en la legislación relacionada con las medidas de observancia (mayores sanciones o condenas más severas, el establecimiento de procedimientos uniformes, etc.), así como su aplicación por las autoridades en el marco de las actividades que acometen para reducir la piratería y la falsificación.

Esos estudios nos permiten ver si, al fortalecer las medidas de observancia, avanzamos por el buen camino o si deberíamos empezar a examinar otros métodos.

Como se ha indicado *supra*, la mayor parte de los esfuerzos encaminados a luchar contra este tipo de actividades ilegales se ha centrado en la creación de sistemas de observancia cada vez más rigurosos, concebidos para proteger a los titulares de los derechos.

Sin embargo, esos intentos por solucionar el problema no han tenido los efectos deseados. Aunque diversos países han adoptado leyes más severas contra las infracciones, han establecido unidades especializadas en P.I. y han elaborado procedimientos para defender los derechos, las infracciones continúan.

La aplicación de medidas (medidas de observancia) después de la comisión de la infracción podría disuadir a los infractores de volver a delinquir; no obstante, la sociedad no se verá afectada y los ciudadanos continuarán demandando productos pirateados o falsificados.

Mientras haya un mercado para este tipo de productos, continuará habiendo alguien que esté dispuesto a satisfacer esa demanda. En el mejor de los casos, es posible que una persona que ha sido sancionada por infringir derechos de P.I. abandone esa actividad, pero otra dispuesta a atender esa demanda ocupará su lugar.

– en lo tocante al punto precedente, en lugar de aplicar medidas después de la infracción, se debería prestar especial atención a las actividades y medidas preventivas.

Como se ha señalado *supra*, hay un mercado para los productos pirateados o falsificados y, por consiguiente, es necesario adoptar medidas que tengan por objeto lograr que disminuya el tamaño de ese mercado. Sin embargo, la experiencia (la lucha contra las drogas, el contrabando, el terrorismo, etc.) demuestra que las medidas punitivas, por sí solas, no son suficiente para solucionar el problema y deben ir acompañadas de medidas preventivas.

Es necesario que elaboremos estudios cuyo objeto sea determinar qué tipo de medidas preventivas podrían emplearse a este respecto. Para ello sería necesario un estudio multidisciplinario exhaustivo en el que no sólo participen abogados y economistas, si no también sociólogos, psicólogos, educadores, etc."

[Fin del Anexo y del documento]